



KSS

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA Y MODALIDADES QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2022**

**EXENTA N° 2218 11-10-2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.493 y 1.494, que aprueban bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras en las líneas y modalidades que se indican; y en la Resolución Exenta N° 1.615, que rectifica bases de convocatorias; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1.493 y 1.494, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad; y a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B y línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales, respectivamente.

Que de conformidad con las bases de convocatorias antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las bases, referentes a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, por lo que corresponde que dichas postulaciones sean declaradas fuera de convocatoria. Asimismo, se deja constancia que respecto de la línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales no se constató la existencia de proyectos fuera de convocatoria en esta oportunidad.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de convocatoria de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

- Modalidad de Continuidad:**

| Folio  | Título Plan de Gestión  | Organización Responsable          | Fundamento  |
|--------|---|-----------------------------------|---|
| 664485 | De la Escuela Artística a la Casa de la Creatividad en la Región de Ñuble | Fundación Chillán Ciudad Creativa | <p><b>i. El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la organización responsable de la postulación no es el tipo de persona jurídica que puede postular según lo establecen las bases de convocatoria, toda vez que no suscribió convenio durante el año 2021, en el marco de la convocatoria de dicho año del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, modalidad continuidad.</p> <p><b>ii. La postulación no cumple con las condiciones de duración dispuestas en las bases.</b> En efecto, el plan de gestión postulado tiene una duración de 10 meses y 9 días, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, el plan de gestión deberá comenzar su ejecución el día 01 de enero de 2023, en un plazo de 12 meses.</p> |

- Modalidad de Agentes Culturales:**

| Folio  | Título Plan de Gestión                      | Organización Responsable                | Submodalidad | Fundamento   |
|--------|---|---|--------------|--|
| 658855 | Paine Rural más Cultura en los Territorios. | Corporación Cultural Pueblito de Champa | A            | <b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la organización responsable de la postulación no mantiene una antigüedad superior a dos años, al momento de postular, desde su constitución como persona jurídica, toda vez que esta se constituye el 8 de octubre del 2020, realizando su postulación el 23 de agosto del 2022. |

- Modalidad Espacios Culturales:**

| Folio  | Título Plan de Gestión                                    | Organización Responsable     | Submodalidad | Fundamento   |
|--------|---|------------------------------|--------------|--|
| 658691 | Plan de revitalización de la Corporación Cultural ViArtes | Corporación Cultural Viartes | A            | <b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la organización responsable de la postulación no cuenta con espacio cultural, en circunstancias que las bases de convocatoria indican que podrán postular a dicha modalidad personas jurídicas que cuenten, por a lo menos tres meses previos a la postulación, con un espacio cultural (bien inmueble en arriendo, comodato, concesión o propiedad), que esté destinado de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos y/o culturales en donde se pueda observar el desarrollo presencial de al menos una de las fases del ciclo cultural, |

|        |   |   |   |  |
|--------|---|---|---|--|
|        |   |   |   | debiendo adjuntar la documentación que acredite que se cuenta con el espacio cultural.   |
| 650587 | Plan de Gestión Corporación Cultural el Tren  | Corporación Cultural El Tren                    | B | <b>No se adjuntan todos los documentos mínimos de postulación.</b> En efecto, no se adjuntan correctamente la documentación que acredite que el postulante cuenta desde, a lo menos, tres meses antes de la fecha de la postulación con un espacio cultural, toda vez que de los antecedentes acompañados no es posible deducir que la organización se encuentre en posesión de un bien inmueble, pues por una parte, se acompaña un documento del SERVIU por un comodato por 5 años de un predio ubicado en Loteo Chinchorro Bajo de Arica, el cual venció el 8 de enero de 2022, por lo que entre enero y el presente, el comodato se encuentra vencido; y en segundo lugar, se acompaña un oficio presentado de parte del SEREMI de Bienes Nacionales que informa que se encuentra en trámite la postulación a la concesión de uso gratuito de un recinto ubicado en Sector Tierras Blancas, por lo que no consta que el trámite realizado ante Bienes Nacionales sea para obtener la concesión de uso del mismo recinto. En razón de lo anterior, de acuerdo a las bases de convocatoria, al tratarse de inmueble en comodato, correspondía acompañar contrato vigente a nombre del postulante; y al tratarse de bien en concesión, correspondía acompañar copia del acto administrativo a nombre de la persona jurídica postulante, lo cual no se cumple en ninguno de los casos. |
| 650891 | Espacio cultural Clap!  | La última compañía de teatro                    | B | <b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la organización responsable de la postulación no mantiene una antigüedad superior a dos años, al momento de postular, desde su constitución como persona jurídica, toda vez que se le concedió la personalidad jurídica el día 12 de enero del 2021 y su postulación fue realizada con fecha 24 de agosto del 2022, por tanto al momento de postular no cuenta con el tiempo mínimo requerido por bases.   |
| 651733 | Consolidación del desarrollo organizacional de la Agrupación Artístico Cultural Pedro de la Barra para su despliegue sociocultural en barrios de la segunda región de Antofagasta | Agrupación Artístico Cultural Pedro De la Barra | B | <b>Una de las integrantes del equipo de trabajo se encuentra afecta a una situación de incompatibilidad.</b> En efecto, la organización responsable postula con un equipo de trabajo en el cual una de sus integrantes se desempeña actualmente como Encargada de Comunicaciones en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, en calidad de honorarios, en circunstancias que las bases de convocatoria establecen que no podrán postular trabajadores/as de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas, lo que en este caso fue revisado y verificado.   |
| 657371 | Fortalecimiento Plan de Gestión de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho 2022-2023   | Corporación Cultural de la Estación Mapocho     | B | <b>La postulación no cumple con las condiciones de duración dispuestas en las bases.</b> En efecto, el plan de gestión postulado tiene una duración de un mes, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, el plan de gestión deberá comenzar su ejecución el día 01 de enero de 2023, en un plazo de 12 meses.  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los

siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Stamp: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Signature: CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA. Text: JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

RVS/CRL  
Resol N°6/647.-  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.